



Universidad Nacional

Exp. 45-02-02738 y de
Agr. 45-03-03097 Córdoba

República Argentina

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramita la Licitación Pública N° 3/03, convocada por la Secretaría de Planeamiento Físico, según autorización conferida por Resolución Rectoral 246/03 (fs. 91/92), para contratar la Obra "Remodelación del Gabinete de Química en el Colegio Nacional de Monserrat"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 265 se expide la Comisión de Preadjudicación que entendió en el citado evento aconsejando, luego del análisis de las ofertas, adjudicar la ejecución de dicha obra a la firma CERES S.R.L., uno de los seis oferente presentados, por la suma total de \$ 106.391,04, por cuanto resulta la más conveniente ya que se ajusta a lo requerido y se trata de la de menor precio, según cuadro comparativo de ofertas que obra a fojas 264;

Que, notificado el dictamen de la citada comisión con fecha 24 de abril de 2003 -según constancia de fojas 271-, el oferente N° 5, Ing. HUGO A. MENEGUEZ, lo impugna con fecha 30 de abril de 2003 (siete días después), basado en las consideraciones que plantea en su escrito de fojas 275^{1/2};

Que el Pliego General de Condiciones en su punto 2.11 establece un plazo de tres (3) días para la presentación de impugnaciones, contados a partir del vencimiento del término para los anuncios, de lo que se desprende la extemporaneidad de la pretensión de dicha firma;

Que, pese a ello, y analizado el procedimiento licitatorio llevado a cabo, no surgen de lo actuado los vicios denunciados por el impugnante;

Que, por otro lado, siendo el fundamento de lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación lo expresado *supra* (que del análisis de la planilla comparativa de fs. 264 surge que la propuesta del mencionado oferente es la más conveniente ya que se ajusta a lo requerido y se trata de la de menor precio), no resulta necesario ni razonable que se expongan los motivos por los cuales "no aconsejaría" la adjudicación a las otras empresas -argumento que esgrime la presentante-;



Universidad Nacional

2/3

Exp. 45-02-02738 y
Agr. 45-03-03097

de
Córdoba

República Argentina

Que, en cuanto a la extemporaneidad en el pronunciamiento de la comisión que arguye la quejosa, el plazo del Art. 8° del Pliego Particular de Condiciones es meramente ordenatorio y, por lo tanto, ninguna consecuencia acarrea sobre el dictamen atacado;

ATENTO:

Lo manifestado a fojas 280 por el Colegio Nacional de Monserrat;

La informativa de la Secretaría de Administración que obra a fojas 281;

El Dictamen 28.551 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 278/vta.);

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 283;

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, a la Ordenanza HCS 4/01 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 28.551,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación formulada por la Empresa ING. HUGO A. MENEGUEZ al dictamen de la Comisión de Preadjudicación en la Licitación Pública N° 3/03, llevada a cabo para la realización de la Obra "Remodelación de Gabinete de Química en el Colegio Nacional de Monserrat", por ser formal y sustancialmente improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Licitación Pública N° 3/03 convocada para la obra de que se trata, adjudicando su ejecución a la Empresa CERES S.R.L. por un monto total de \$ 106.391,04 (ciento seis mil trescientos noventa y un pesos con cuatro centavos), que será imputado según la discriminación que se consigna seguidamente:



Universidad Nacional

Exp. 45-02-02738 y de
Agr. 45-03-03097 Córdoba

República Argentina

- Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Monserrat.....\$ 49.209,56
- Fuente 16 - Depend. Monserrat - Programa 21 - Subprog. 00 - Actividad 01 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 1 - Afectación F.U.....\$ 57.181,48

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof Ing RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°: 255 ✓